

Estimados clientes,

Les informamos de la **Resolución de 24 de enero de 2023**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022, por el que se establecen los **términos y condiciones del segundo tramo de la línea de avales** a financiación concedida a **empresas y autónomos** establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan **medidas urgentes** en el marco del **Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania**, dirigido a la **industria gas intensiva**.

Finalidad

Cubrir la parte correspondiente del **principal de las nuevas operaciones de financiación** concedidas por entidades financieras supervisadas elegibles a **empresas y autónomos** que tengan su domicilio social en España, desarrollen su actividad en alguno de los **sectores gas intensivos** señalados a continuación, y se encuentren **afectadas por los efectos económicos de la guerra en Ucrania**.

Beneficiarios

Empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, **que realicen actividades consideradas intensivas en consumo de gas**:

Cód. CNAE 2009	Título CNAE 2009
89	Industrias extractivas n.c.o.p.
133	Acabado de textiles.
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.
201	Fabricación de productos químicos básicos.
203	Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
232	Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.
233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción.
234	Fabricación de otros productos cerámicos.
235	Fabricación de cemento, cal y yeso.
239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.

Dotación presupuestaria

Hasta **500 millones de euros**, aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Tipología de los avales

Las empresas y autónomos podrán tener acceso a dos tipos de avales conforme al presente Acuerdo:

- **Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal:** el importe nominal avalado será de, **máximo, 2.000.000 euros por beneficiario**, con carácter general. La remuneración será de **10 puntos básicos** sobre el saldo del importe nominal avalado, tanto para pymes y autónomos como para no pymes. Porcentaje máximo de **aval** será el **90% del principal**, con un **plazo de vencimiento máximo de 10 años**.
- **Avales sujetos al apartado 2.2. del Marco Temporal:** cuando el beneficiario haya superado los umbrales de ayudas permitidos en el apartado 2.1, el importe nominal a avalar no podrá superar el mayor de:
 - **15% del volumen de negocios anual medio total** durante los 3 últimos ejercicios cerrados, si el beneficiario hubiera estado en funcionamiento durante ese tiempo, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si fuera menor a 3 años.
 - **50% de los costes de la energía** en los 12 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación.

Para esta segunda línea se permiten operaciones hasta un **plazo máximo de 8 años**, con una **cobertura de hasta el 90%** y comisiones por aval diferenciadas para grandes empresas, por un lado, y autónomos y pymes, por otro. La remuneración de los avales de esta línea 2.2. será la siguiente:

	Pymes y autónomos	Grandes empresas
Cobertura máxima	90%	90%
Avales con vencimiento hasta 1 año	25 pb	50 pb
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	48 pb	96 pb
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	85 pb	169 pb
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	92 pb	184 pb
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	195 pb	300 pb
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	214 pb	324 pb



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Plazo de solicitud de los avales

Hasta el 1 de diciembre de 2023, por medio de las entidades financieras al ICO.

Enlaces de interés

[Resolución BOE 26 enero 2023](#)

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,